



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003005201900469-00

Procede el despacho a dar inicio al incidente de desacato presentado por WILSON ARLEY GALLEGU GARCIA, por el presunto incumplimiento del fallo proferido el 20 de mayo de 2019, mediante el cual se concedió el amparo deprecado y se ordenó *ORDENAR a Coomeva EPS, que en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de este fallo, si aún no lo ha hecho, reconozca y pague al actor el valor de las incapacidades con número de radicado 12116747, 12096050, 11714570, 11767513, 12100430 y 12096663.*

Una vez revisado el expediente se observa que:

1. Mediante auto del pasado 9 de marzo de 2021, previo a dar apertura al incidente de desacato este despacho requirió a **COOMEVA EPS**, a través de su representante legal, para que, que en el término de dos días informara el cumplimiento de la orden constitucional, so pena de las sanciones legales.
2. La Entidad incidentada en escrito presentado vía electrónica, informo lo siguiente:

“Se valida en el sistema y se evidencia que las incapacidades por enfermedad general # 12116747, 12096050, 11714570, 11767513, 12100430, 12096663 adeudadas al accionante se encuentran liquidadas con notas crédito en estado pendientes de cancelar”.

A su turno, indica que:

*“El Gerente Regional -Zona centro, Superior Jerárquico del encargado de cumplir los fallos de tutela, cargo que actualmente es ocupado por el doctor **NELSON INFANTE RIAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.351.237”.*

Teniendo en cuenta que **NO** se ha acreditado el cabal cumplimiento de la orden de tutela, el despacho;

Primero: Dar apertura al incidente de desacato presentado por WILSON ARLEY GALLEGU GARCIA contra **COOMEVA EPS**.

Segundo: Notificar de forma personal al señor **NELSON INFANTE RIAÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.351.237, quien ostenta la calidad de Gerente Regional -Zona centro de la entidad **COOMEVA EPS**.

Tercero: ORDÉNASE correr traslado al señor **NELSON INFANTE RIAÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.351.237, quien ostenta la calidad de Gerente Regional -Zona centro de la entidad **COOMEVA EPS**, por el término de dos (2) días, a fin de que ejerza su derecho de defensa, enviándole copia del fallo de tutela, del incidente, de sus anexos y del presente auto a los correos electrónicos dispuestos para las notificaciones judiciales de la accionada o la dirección electrónica informada en la página web de la incidentada.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
El Juez